

ASUNTO: SE EMITE OPINION RESPECTO AL ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS, AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

MAB- EHR- B000175764

MTRO. MARIO EMILIO GUTIERREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER).
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8.
San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras C.P. 10400
Ciudad de México.
P R E S E N T E.



MIGUEL ANGEL ALDUCIN HERNANDEZ, con el carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **"SALVAMENTOS ACATZINGO, S. A. DE C. V., PERMISIONARIA del Servicio Auxiliar al Autotransporte Federal de grúas de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, en el Estado de PUEBLA;** con domicilio Social y Fiscal en Libramiento Vía Xalapa km. 187 sin número, Barrio de Jesús de Alonso, Acatzingo de Hidalgo, Estado de Puebla, C. P. 75150; señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos, la oficina que se localiza en la Calle Isabel la Católica número 45, Despacho 903, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México, autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho **JOSE ENRIQUE GERMAN NAJERA PULIDO, ALVARO RAMIREZ ALVAREZ y GERMAN NAJERA GONZALEZ**, conjunta o indistintamente; ante Usted comparezco y expongo:

1.- Tengo conocimiento que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo que disponen los artículos 4 y demás aplicables del Título Tercero A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 11, 12, 13, 26, 36 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 fracciones IV, y VII, y aplicables del Reglamento Interior de la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes; ha elaborado el **Anteproyecto de REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS, AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, a fin de que previo el Procedimiento de Trámite y Revisión que rige a los Reglamentos del Ejecutivo Federal, en su debida oportunidad sea presentado a la **CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL** para la elaboración, revisión y trámite del respectivo **proyecto de REGLAMENTO**, el cual será sometido a consideración y, en su caso, a firma del Presidente de la República y posteriormente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para su debida observancia.

2.- Ahora bien, como de conformidad con lo que establecen los artículos 69-D, fracción III, 69-E, fracciones I, y II, 69-F, 69-G, 69-H, 69-I, 69-J y 69-K, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, le envió el **ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS, AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, para el efecto de que la Comisión a su cargo los **haga públicos junto con la Manifestación de Impacto Regulatorio respectivo**; para los efectos legales consiguientes, **promoviendo la transparencia en su elaboración** y aplicación para que ésta genere beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad; por tanto, le **corresponde revisar el marco regulatorio existente, diagnosticando su aplicación y en su caso, la elaboración de la correspondiente propuesta al Titular del Ejecutivo Federal para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos**, dictaminando los Anteproyectos y la manifestación de impacto regulatorio correspondiente; debiendo **invitar a participar en el seno de su Consejo a los representantes del sector empresarial que nos corresponde, para recabar las opiniones respectivas en materia de mejora regulatoria**, inclusive recabando la opinión de los expertos en dicha actividad, valorando lo concerniente a si se justifican o no las acciones propuestas en el Anteproyecto, para que en su momento el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal pueda someter dicho Anteproyecto a consideración del Ejecutivo Federal, recabe y tome en cuenta la manifestación y el dictamen de la Comisión a su cargo.

3.- Por lo anterior, la Dependencia que Usted dirige hizo público el **ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO** en cuestión, así como el **DICTAMEN** de la **MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO**, siendo hasta entonces en que tuve oportunidad de conocer su contenido, dándome cuenta que en el **DICTAMEN** citado, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes por conducto de sus Servidores Públicos responsables de la elaboración y edición del Anteproyecto de Reglamento, omitieron previamente recabar todos los aspectos que esa Comisión ha determinado para ese tipo de trámites y más que nada para dar cabal cumplimiento a lo que al respecto establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debido a ello, esa Comisión mediante **OFICIO NO. COFEME/17/6370** de fecha 14 de noviembre de 2017, le solicito al **MAP. Rodrigo Ramírez Reyes, Oficial Mayor de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, -LA AMPLIACION Y CORRECCIONES A LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO DEL ANTEPROYECTO DENOMINADO "REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS, AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL."**- En los términos que se precisan en dicho Oficio, ya que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes presentó información imprecisa, sin ninguna base real o fundamento lógico.

4.- Bajo esa tesitura, queda claro que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, con el **Anteproyecto** citado, el cual ha sometido a consideración de esa Honorable COMISION, vulnera en agravio de los **PERMISIONARIOS del Servicio Auxiliar al Autotransporte Federal de grúas de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos**, los **DERECHOS HUMANOS** protegidos por los artículos 1, 14, 16, 22 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la sencilla razón de que pretende que el Ejecutivo Federal en uso de las facultades que le confiere nuestra Carta Magna en sus artículos 89 fracción I y 92, firme y publique el citado Reglamento, el cual contraviene a la propia Constitución y a la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**, toda vez que contempla un **CAPITULO** que denomina "**DE LAS SANCIONES**", el cual se encuentra debidamente establecido en la **LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, por corresponder a

dicha Legislación su regulación; de ahí que, el referido Capítulo en el Anteproyecto que nos ocupa, deviene totalmente ilegal, además de que pretende establecer sanciones que sin duda alguna implican **restricción a los Derechos Humanos establecidos en la Constitución y a las garantías para su protección, soslayando que Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.** Empero, con el anteproyecto aludido y concretamente en lo referente al Capítulo se SANCIONES, se vulneran las formalidades esenciales del procedimiento ya que queda a criterio de la Autoridad la imposición de las mismas, sin respetar al interesado la correspondiente Garantía de Audiencia y lógicamente, sin que las Determinaciones que se llegasen a emitir estén debida y adecuadamente Fundadas y Motivadas, por el hecho de que no ha modificado previamente la Ley de la Materia; por otra parte, las sanciones tan drásticas obviamente se traducen en multas excesivas, así como penas inusitadas y trascendentales; lo cual, sin duda alguna ahuyenta la Competitividad, entendida ésta como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; por tanto, el Estado debe contribuir al logro de dichos objetivos mediante la implementación de políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia; invariablemente con respeto a los Derechos Humanos y no como lo trata de hacer con el Anteproyecto de Reglamento citado.

Bajo ese tenor, solicito a esa Comisión en términos de lo que establecen los artículos 1, 8 y 35 fracción V, Constitucionales, pida a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, cumpla cabal y puntualmente con las Disposiciones Legales aplicables para la presentación del Anteproyecto del Reglamento de referencia y por ende en su oportunidad se otorgue **la participación a los sectores interesados, a fin de poder expresar las correspondientes**

opiniones, mismas que deberán de tomarse en consideración en el respectivo Dictamen.

Por lo expuesto y fundado, quedo en espera de su atención y resolución favorable a lo solicitado.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel', with a stylized flourish above it.

MIGUEL ANGEL ALDUCIN HERNANDEZ.